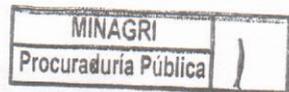




PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



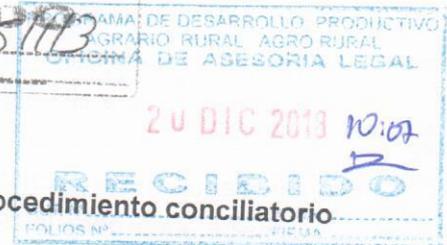
Procuraduría Pública

"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

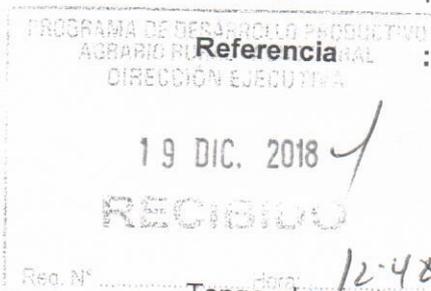
Lima, 17 de diciembre 2018

OFICIO N° 4239 -2018-MINAGRI/PP

Señora Ing. JACQUELINE ROCÍO QUINTANA FLORES Directora Ejecutivo Programa de Desarrollo Productivo Agrario Av. República de Chile 350 -Jesús María Presente.-



Asunto : Hacemos de conocimiento conclusión de procedimiento conciliatorio e inicio de proceso arbitral. Referencia : Contrato N° 057-2018-MINAGRI-AGRORURAL "Contratación del Servicio de Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención y Ejecución de la Actividad Descolmatación del río Santa, tramos Puente Panamericana 3.00 Km., sector Gallinazo 3.00=0 Km. y sector La Víbora 3.00 Km."



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al procedimiento de conciliación iniciado por el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL con la empresa YIKANOMI CONTRASTISTAS GENERALES S.A.C., sobre las controversias derivadas del contrato de la referencia, tramitado ante la Cámara Peruana de Conciliación, Arbitraje y Mediación con el expediente N° 1012-2018.

Al respecto, hacemos de conocimiento que, con fecha 14 de diciembre de 2018, se expidió el Acta de Conciliación por Inasistencia de Una de las Partes N° 1049-2018, dándose por concluido el indicado procedimiento conciliatorio. Se adjunta documentación sustentatoria.

En dicho contexto, de acuerdo a lo pactado en la cláusula décimo novena del citado contrato relacionada a la Solución de Controversias que señala "(...) Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 176°, 143°, 146° y 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será institucional, ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima; queda en segundo orden de prelación el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. El número de árbitros será en función al reglamento de la Institución arbitral correspondiente", esta Procuraduría Pública, dentro del plazo establecido en el artículo 177° del Reglamento de la Ley N° 30225, presentará la solicitud respectiva ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

En tal sentido, en atención a lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que señala "2. Si las partes no han



"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

acordado el número de árbitros, la controversia se resuelve por tres árbitros, a menos que el Consejo decida que sea resuelta por un solo árbitro, tomando en consideración la complejidad del caso, el monto en disputa y cualquier otra circunstancia relevante", solicitamos a su Despacho tenga a bien designar al Árbitro de Parte de la Entidad en el citado proceso, acompañándose el CV correspondiente, a efectos que esta Procuraduría Pública cumpla con precisarlo en la solicitud correspondiente; debiendo tenerse presente que el plazo establecido para dicho efecto vence el día **25 DE ENERO DE 2018**.

Sin perjuicio de lo anterior, nos permitimos sugerir la nómina de Árbitros que podrían ser considerados para la designación del Árbitro de Parte de la Entidad en el citado proceso, conformada por los siguientes abogados: Alberto Quintana Sánchez, Luis Adrianzén de Lama, Leonardo Chang Valderas, Iván Casiano Lossio, Derik Latorre Boza, Diego Vega Castro-Sayán, Víctor Baca Oneto, Ada Basulto Liewald y Mario Castillo Freyre, quienes han sido designados como Árbitro de Parte en diversos procesos arbitrales en los que participa el Ministerio de Agricultura y Riego.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, solicitamos a su Despacho, se sirva disponer la habilitación presupuestal específica, a efectos que, esta Procuraduría Pública cumpla con realizar el pago correspondiente a la tasa por presentación de solicitud arbitral, según el Tarifario vigente del citado Centro.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



*[Handwritten Signature]*  
**REYNALDO PATINO FUERTES**  
 Procurador Público Adjunto  
 Ministerio de Agricultura y Riego

**AGRO RURAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA**  
 PASE A: OA - OAL  
 PARA: 15/16

**AGRO - RURAL**  
**OFICINA DE ASESORIA LEGAL**  
*[Handwritten Signature]*  
 PASE A: [Handwritten]  
 PARA: [Handwritten]  
 VºBº

VºBº **AGRO RURAL** Lima,  
**CUT Nº 48599-18**  
**20 DIC. 2018**

KRS  
 File: 1792-18-AG  
 Folios: 04

C.C.: OGA **AGRO RURAL**





# CAMARA PERUANA DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE CONCILIADORES  
Resol. N° 357-01-MINJUS

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
AUTORIZADO POR  
Resol. N° 816-08-MINJUS

CENTRO DE ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL

MINAGRI  
31

## ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

### ACTA DE CONCILIACIÓN N°1049-2018

En la ciudad de Lima siendo las dieciséis horas (04:00.P.M) del día 14 del mes de diciembre del año 2018, ante mi **VICTOR RAUL CERVERA SANTIAGO**, con Documento Nacional de Identidad N°06008890, en mi calidad de conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N°22156 y 1717 se presentó con el objeto de que se le asista en la solución de su conflicto, a don **REYNALDO PATIÑO FUERTES PROCURADOR PUBLICO ENCARGADO DE LA DEFENSA JURÍDICA DE LOS INTERESES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO** delegando representación a doña **LINDA ANGELLA CASANA VILELA** identificado con Documento Nacional de Identidad N°71489943, que al amparo del inciso 8) del artículo 22° del Decreto Legislativo N°1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa jurídica del Estado , concordante con los incisos 1 y 5 del artículo 37° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°017 – 2008 JUS, con domicilio en Avenida Benavides N°1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, invitando a la **EMPRESA YIKANOMI CONTRATISTAS GENERALES SAC** representado por **MIGUEL ANGEL ARIAS NAVARRETE (EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL)** con domicilio en Avenida Javier Prado N°3479, segundo piso, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima.

COPIA CERTIFICADA

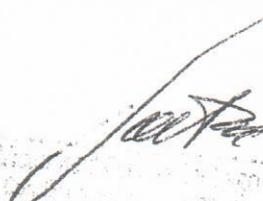
### INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: La primera, el día 06 de diciembre del 2018, a las quince horas treinta minutos (03:30.P.M) y la segunda el día 14 del mes de diciembre del 2018 a las dieciséis horas (04:00.P.M) y no habiendo concurrido a ninguna de estas: la empresa **YIKANOMI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C REPRESENTADO POR MIGUEL ANGEL ARIAS NAVARRETE (EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL)**, se dio por concluida la misma y el Procedimiento de Conciliación.

Por esta razón, extendiendo la presente acta dejando expresa constancia que la Audiencia de Conciliación no puede realizarse por este hecho y que la controversia sobre la que se pretendía conciliar era la siguiente:

### HECHOS EXPUESTOS EN LA PETICIÓN DE CONCILIACIÓN:

Que, se adjunta copia de la Solicitud de Conciliación, conforme a lo facultado por la Ley de Conciliación modificado por el D. Leg. N°1070.




**"CAMPECAM"**

# CAMARA PERUANA DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y MEDIACION

CENTRO DE FORMACIÓN  
Y CAPACITACIÓN DE  
CONCILIADORES  
Resol. N° 357-01-MINJUS

CENTRO DE CONCILIACION  
EXTRAJUDICIAL  
AUTORIZADO POR  
Resol. N° 916-08-MINJUS

CENTRO DE  
ARBITRAJE  
NACIONAL E  
INTERNACIONAL

"CAMPECAM - LIMA"

MINAGRI	4
Procuraduría Pública	

## DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

- Solicito que la invitada deje sin efecto la RESOLUCION DEL CONTRATO N°057 - 2018- MINAGRI - AGRORURAL para la "Contratación del Servicio de Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención y Ejecución de la Actividad Descolmatación del Rio Santa Tramos Punte Panamericana 3.00 Km, sector Gallinazo 3.00 = 0 Km. Y sector La Víbora 3.00Km." comunicación por el contratista con la Carta Notarial N°119 - YCG - GG - 2018, por el incumplimiento de obligaciones contractuales.

**COPIA CERTIFICADA**

*[Handwritten signature]*  
12.25  
11.11.17



*[Handwritten signature]*  
Casana



**REYNALDO PATIÑO FUERTES**  
PROCURADOR PUBLICO ENCARGADO DE LA DEFENSA JURÍDICA DE  
LOS INTERESES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO.  
DELEGANDO REP. LINDA ANGELLA CASANA VILELA